



Banco de la República | Colombia

Boletín de la Junta Directiva del Banco de la República

Número: 04

Fecha: 02 de enero de 2023

Páginas: 3

Contenido

- Circular Reglamentaria Externa DOAM-305 del 02 de enero de 2023, Asunto 16: Manual Operativo para la Administración del Indicador Bancario de Referencia (IBR): página 1

Este boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999.

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7 #14-78, piso sexto – Bogotá, D. C. – Teléfonos: +57 (601) 343-1111 y +57 (601) 343-1000



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE
OPERACIONES Y ANÁLISIS DE MERCADOS
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DOAM - 305**

Fecha: 02 ENE 2023

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Superintendencia Financiera de Colombia, Entidades Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, Asobancaria, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ASUNTO 16: MANUAL OPERATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL INDICADOR BANCARIO DE REFERENCIA (IBR)

La presente circular reemplaza las hojas 16-3 del 24 de marzo de 2021 y 16-A1-1 del 2 de junio de 2022, del Asunto 16: **MANUAL OPERATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL INDICADOR BANCARIO DE REFERENCIA (IBR)** de la Circular Reglamentaria Externa DOAM-305, del Manual del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados.

Las modificaciones se realizan con el objetivo de:

- Actualizar el vínculo de la página web del BR, por medio del cual las entidades deben notificar una situación de contingencia.
- Actualizar el formato de contingencia.

Atentamente,

HERNANDO VARGAS HERRERA
Gerente Técnico

ANDRÉS MURCIA PABÓN
Subgerente
Monetario y de Inversiones Internacionales

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DOAM - 305**Fecha: **02 ENE 2023****ASUNTO 16: MANUAL OPERATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL INDICADOR BANCARIO DE REFERENCIA (IBR)**

Adicionalmente, publicará en su página de internet www.banrep.gov.co cualquier otra información relevante sobre el esquema.

En caso de que se presenten situaciones excepcionales que impidan la publicación del detalle de las cotizaciones por entidades, el BR publicará el indicador en su página de internet www.banrep.gov.co sin el detalle mencionado.

En caso de que se presenten situaciones excepcionales que impidan al BR efectuar la publicación del IBR en la página de internet www.banrep.gov.co, esta se efectuará lo antes posible a través de los medios alternativos que el BR considere pertinentes, los cuales pueden incluir, entre otros, las redes sociales del BR y su publicación por un tercero. En este caso, el IBR se publicará para cada plazo sin el detalle de las cotizaciones por entidades.

En escenarios de contingencia operativa, la publicación se sujetará a los horarios establecidos en el reglamento.

Cuando la página de internet www.banrep.gov.co esté disponible y se hayan superado las situaciones excepcionales que impidieron la publicación del detalle de las cotizaciones por entidades, se publicará este detalle para cada plazo en dicha página.

16.1 CONTINGENCIA

En una situación de contingencia, el agente participante deberá presentar las cotizaciones por los medios alternos como se explica a continuación:

Durante el horario establecido para la operación, la entidad deberá primero notificar esta situación, diligenciando el formulario disponible en la sección “Contingencia para la presentación de ofertas” que se encuentra en el siguiente vínculo: www.banrep.gov.co/es/subastas-banrep. Todos los campos del formato de registro deben ser diligenciados y se debe haber dado clic en “Generar registro” antes de la hora de cierre establecida para la operación. En caso de que se estén llevando a cabo varias subastas al mismo tiempo, la solicitud será válida para todas las subastas.

Inmediatamente después de generar el registro, el agente participante deberá presentar sus cotizaciones al BR a través de los medios alternos en contingencia máximo 10 minutos después de la hora de cierre de la sesión; de lo contrario no serán tenidas en cuenta. En caso de que el mecanismo utilizado sea el teléfono, podrá presentar sus cotizaciones siempre y cuando se haya comunicado máximo 10 minutos después de la hora de cierre de la sesión. El BR hará su mejor esfuerzo para registrar las cotizaciones recibidas a través de los medios alternos en contingencia hasta las



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DOAM – 305
ANEXO 1**

Fecha: **02 ENE 2023**

**ASUNTO 16: MANUAL OPERATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL
INDICADOR BANCARIO DE REFERENCIA (IBR)**

ANEXO 1.

FORMATO 6 FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS COTIZACIONES DEL IBR AL
BANCO DE LA REPÚBLICA

**FORMATO 6 PARA PRESENTACIÓN DE
COTIZACIONES**



ATENCIÓN: NO ENCRYPTAR. Cuando este formato es enviado por correo electrónico debe estar FIRMADO DIGITALMENTE.

Tener en cuenta las condiciones establecidas en la convocatoria. Para conocer las condiciones de las subastas (cupos, horarios, entre otros) consulte las convocatorias que son publicadas diariamente en la página web del Banco de la República: <https://www.banrep.gov.co/es/subastas-banrep>

No realizar ningún cambio en el formato ni agregar hojas de cálculo.

Verificar los valores incluidos. Las cotizaciones recibidas con su respectivo contenido son en firme.

Únicamente diligenciar las celdas sombreadas.

Para mayor información sobre la metodología y reglamentación del IBR consulte la página de Asobancaria.

La presentación de las cotizaciones y/o el cumplimiento de la(s) operación(es) se sujetan a las condiciones, obligaciones y procedimientos establecidos en el contrato de prestación de servicios que suscribe el agente, en el Reglamento del IBR y en la Circular Reglamentaria Externa DOAM-305 Asunto 16: Manual Operativo para la Administración del Indicador Bancario de Referencia (IBR). Los participantes del esquema del IBR aceptan como prueba de la existencia de las cotizaciones presentadas y de las operaciones celebradas por ellos, los registros del sistema informático o de los medios alternos del Banco de la República, así como toda prueba que permita acreditar las cotizaciones cursadas y las operaciones celebradas, especialmente registros electrónicos y grabaciones. Asimismo, los participantes del esquema del IBR aceptan las consecuencias de los incumplimientos de las operaciones y los procedimientos previstos para el efecto en dicha reglamentación. Con el envío de las cotizaciones, los participantes del esquema del IBR aceptan los términos, condiciones, obligaciones y procedimientos anteriores.

OPERACIÓN:	COTIZACIÓN IBR (CRE DOAM-305)
FECHA (en formato dd/mm/aaaa)	
NIT ENTIDAD Sin dígito de verificación	
NOMBRE ENTIDAD	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL FORMATO	
TELÉFONO (con indicativo)	
CORREO ELECTRÓNICO	

(1) No incluir el signo % (Por ejemplo: Si su oferta es 3,000% debe incluir solo el número 3,000. Si su oferta es 0,300% debe incluir 0,300). Las tasas cotizadas son en términos nominales con base 360. Tasas expresadas en tres decimales.

	PLAZO	TASA OFRECIDA (1)
1	Overnight	
2	1 mes	
3	3 meses	
4	6 meses	
5	12 meses	

RECOMENDACIONES:

Guardar el archivo con el nombre: "IBR-Número del NIT" (NIT sin dígito de verificación).

H. Vargas